

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 022

Callao, 26 de Marzo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 004 – 2024 – GRC / CR – CAR de fecha 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el inciso i) del Artículo 15° de la citada Ley, refiere que es atribución del Consejo Regional: *“Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone: *“La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles. 2. Distribución. 3. Mantenimiento. 4. Disposición final.”*;

Que, el numeral 22.3 del Artículo 22° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, respecto a la disposición final de bienes muebles, señala: *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 008 – 2020 – EF – 54.01, aprueba la Directiva N° 001 – 2020 – EF – 54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF-54.01;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 001 Fecha: 26 ABR 2024

denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, respecto a su Objeto, establece que: "La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.";

Que, el Artículo 61° de la Directiva antes mencionada, refiere: "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: (...) b) Donación. (...)";

Que, asimismo el Artículo 64° de dicha Directiva, dispone: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.";

Que el Artículo 65° de la citada Directiva, respecto al trámite de la donación, establece: "65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. (...) 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. (...)";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que: "Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.";

Que, en concordancia a ello, se debe mencionar que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 397-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva General "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao" – Directiva General N° 002-2022-GRC-GGR/OGP;

Que, el acápite II de dicha Directiva General, respecto a su finalidad, establece: "Regular el procedimiento de las donaciones de bienes muebles que efectúa el Gobierno Regional del Callao; así como, la aceptación de donaciones de bienes muebles.";

Que, el numeral 6.2 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: "6.2.1. A través del Informe Técnico del procedimiento de donación o aceptación de donación, el técnico encargado, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los procedimientos (...) además, deberá recomendar la procedencia o no de la donación o aceptación de donación. (...) 6.2.4. El Informe Técnico será elaborado y suscrito por el Técnico responsable del procedimiento, y deberá contar con el visto bueno del Especialista de la Oficina de Gestión Patrimonial en señal de conformidad, el mismo que será elevado a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, debiendo contar con la conformidad respecto de la procedencia o no (...)";

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva General antes indicada, prevé: "6.4.2. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá la opinión legal requerida (...) En el caso que la opinión legal sea favorable, remitirá el expediente a la Gerencia General Regional. 6.4.3. La Gerencia General Regional de considerarlo pertinente, derivará todo lo actuado a la Secretaría del Consejo Regional, para su entrega a la Comisión de Administración del Consejo Regional, para su evaluación y Dictamen correspondiente.";

Que, asimismo, el numeral 6.5 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: "La Comisión de Administración del Consejo Regional emitirá el Dictamen correspondiente, y de ser el caso, conjuntamente con los actuados los elevará al pleno del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo, autorizando la donación o aceptación de donación según corresponda.";

Que, el numeral 6.6 del acápite VI de dicha Directiva General, establece: "6.6.1. El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, emitirá conforme a sus atribuciones, el correspondiente Acuerdo de Consejo autorizando o denegando la donación o aceptación de donación de bienes muebles. 6.6.2. El Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que aprueba la donación o aceptación de donación, contendrá la normatividad,

identificación de los bienes muebles patrimoniales, el valor, identificación del solicitante y, otros aspectos relevantes que se considere necesario.”;

Que, asimismo, el numeral 6.7 del acápite VI de la Directiva General señalada precedentemente, establece: “6.7.1. De ser procedente, el Gobernador Regional emitirá y suscribirá la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la ejecución del Acuerdo de Consejo que autoriza la donación o aceptación de donación de bienes muebles. (...)”;

Que, a través del Oficio N° 559-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 01 de febrero de 2023, el Director Regional de Salud del Callao, deriva al Gobierno Regional del Callao el expediente de disposición final de seiscientos setenta y tres (673) bienes por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) conteniendo entre otros documentos la Resolución Administrativa N° 139-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 30 de setiembre de 2022 mediante la cual se dan de baja a los bienes patrimoniales RAEE y, consecuentemente, solicita se apruebe el acto de disposición final de los bienes en mención;

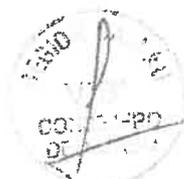
Que, mediante el Informe N° 0058-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 17 de mayo de 2023, el señor Santos Gilberto Príncipe Trujillo, trabajador CAS, Especialista de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, emite pronunciamiento sobre lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao y, refiere: “(...) considero procedente el trámite para la aprobación de la Donación de 673 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a favor del Sistema de Manejo RAEE “E&V TECH PERU SAC”; en tal sentido se recomienda derivar a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite de autorización de la donación de conformidad con el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”;

Que, con Informe N° 000202-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 22 de mayo de 2023, el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial otorga la conformidad al pronunciamiento emitido por el Especialista de la mencionada Unidad a través del Informe N° 0058-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 17 de mayo de 2023 y, remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial a efectos de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001155-2023-GRC/OGP de fecha 20 de octubre de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial respecto a la aprobación de la donación de 673 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, emite opinión y señala que: “(...) es por la procedencia el trámite de disposición mediante donación de 673 bienes muebles calificados como RAEE propuesto por el Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE aprobado por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobado por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 concordante con la Directiva N° 0006-202-EF/54.01, (...)”;

Que, con Informe N° 000846-2023-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a lo solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA y, refiere: “(...) este Despacho considera PROCEDENTE la solicitud de autorización de la donación de 673 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE a favor del Sistema de Manejo RAEE: “E&V TECH PERÚ S.A.C.”; RECOMENDANDO: Remitir los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y autorización de la donación propuesta, (...)”;

Que, a través del Informe N° 001009-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando lo contenido en los Informes N° 000965-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de noviembre de 2023 y N° 000846-2023-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2023, y concluye: “(...) la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a emitir el presente Informe Ampliatorio al Informe N° 000965-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2023, precisando que, la autorización de Donación solicitada por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, respecto de los 673 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, de su propiedad cuyos valores contables ascienden a la suma de S/ 108,551.77 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 77/100 Soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE: “E&V TECH PERU S.A.C.”, es procedente al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto; por lo que, corresponde elevar el presente Informe y sus antecedentes administrativos ante el Consejo Regional del Callao, para su evaluación y autorización de la Donación propuesta, de ser el caso.”;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 26 ABR. 2024

Que, mediante el Oficio N° 000035-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 20 de marzo de 2024, el señor Salvatore Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 004-2024-GRC/CR-CAR de fecha 15 de marzo de 2024, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 15 de marzo de 2024; el cual, resuelve: **"RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, RATIFICAR el en todos sus extremos el Dictamen N° 056-2023-GRC/CR-CAR de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional, (...). RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, AUTORIZAR la Donación de seiscientos setenta y tres (673) Bienes Muebles Estatales calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", RAEE de su propiedad a favor del Sistema de Manejo RAEE: "E&V TECH PERÚ S.A.C.", cuyos valores contables ascienden a la suma de S/. 108,551.77 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 77/100 SOLES). (...)"**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004-2024-GRC/CR-CAR de fecha 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, autorícese la Transferencia en la Modalidad de Donación de Seiscientos Setenta y Tres (673) Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, valorizados en S/ 108,551.77 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 77/100 Soles) a favor del Sistema de Manejo RAEE "E&V TECH PERÚ S.A.C.", los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 de la Resolución Administrativa N° 139-2022-GRC/DIRESA/OEA de fecha 30 de setiembre de 2022 emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y, a la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. FIAN JULIA MARGUZO CARDENAS
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lc. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1.01..... Fecha: 26 ABR. 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 004-2024-GRC/CR-CAR

Callao, 15 de marzo de 2024.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Dictamen N° 056-2023-GRC/CAR de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional; el Informe N° 001009-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 00257-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; el Oficio N° 00255-2023-GRC/CD-RMMRPM de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Consejera Delegada (e); el Proveído N° 00016-2024-GRC/SCR de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Secretaria del Consejo Regional; Proveído N° 000022-2024-GRC/CD-JELC de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Consejera Delegada; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191 ° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, con el N° Informe N° 001009-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ampliación de su Informe N° 000965-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de noviembre de 2023, precisando que, la autorización de Donación solicitada por la Dirección Regional de Salud del Callao- DIRESA, respecto de seiscientos setenta y tres (673) Bienes Muebles Estatales calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" de su propiedad a favor Sistema de Manejo RAEE: "E&V TECH PERU S.A.C.", es procedente al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto;

Que, mediante Oficio N° 00257-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, dirigido a la Consejera Delegada (e), remite el Expediente N° 2023-00019969 con el Dictamen N° 056-2023-GRC/CAR de fecha 05 de diciembre de 2023, aprobado por MAYORIA, recomendando al Consejo Regional aprobar la solicitud de Autorización de Donación de seiscientos setenta y tres (673) Bienes Muebles Estatales calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" de su propiedad a favor Sistema de Manejo RAEE: "E&V TECH PERU S.A.C.", cuyos valores contables ascienden a la suma de S/. 108,551.77 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 77/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 00255-2023-GRC/CD-RMMRPM de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Consejera Delegada (e); remite el Dictamen N° 056-2023-GRC/CAR a la Secretaria del Consejo Regional;

Que, mediante Proveído N° 00016-2024-GRC/SCR de fecha 03 de enero de 2024, la Secretaria del Consejo Regional, remite a la Consejera Delegada el Dictamen N° 056-2023-GRC/CAR; asimismo, mediante Proveído N° 000022-2024-GRC/CD-JELC de fecha 17 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 101 Fecha: 26 ABR. 2024

1978

1979

enero de 2024, emitido por la Consejera Delegada, cumple con remitirlo a la Comisión de Administración Regional, para las acciones correspondiente

Que, estando a las consideraciones expuestas, a la información contenida en Expediente N° 2023-00019969 y los documentos de la materia emitidas por las áreas competentes, y en concordancia con los Principios del Procedimiento Administrativo, previstos el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta comisión de Administración Regional asume que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior de los órganos y organismos correspondientes;

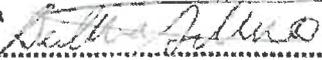
Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con la atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y su modificatoria, que establece como función de la Comisión de Administración Regional "(...) pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales, relacionadas con: "(...) las acciones de abastecimiento, adquisiciones, mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias, instalaciones, control, patrimonial, registro contable y (...)"; así, como pronunciarse sobre la aceptación de donaciones y legados; esta Comisión, por **UNANIMIDAD**:

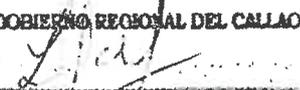
DICTAMINA:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, **RATIFICAR** el en todos sus extremos el Dictamen N° 056-2023-GRC/CR-CAR de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Administración Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **AUTORIZAR** la Donación de seiscientos setenta y tres (673) Bienes Muebles Estatales calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" de su propiedad a favor Sistema de Manejo RAEE: "E&V TECH PERÚ S.A.C.", cuyos valores contables ascienden a la suma de S/. 108,551.77 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 77/100 SOLES).

TERCERO: DISPENSAR al presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

SR. SALVATORE SALPIETRO MACCHIAVELLO
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

LIC. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

SR. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BACOLA
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
eq. 109 Fecha: 26 ABR. 2024

17

18

19

20

21

22

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 056-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 05 de diciembre de 2023.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 818-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA; el Oficio N° 2130-2023- GRC/DIRESA/DG/OEA de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA; el Informe N° 000355-2023-GRC/GAJ de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000653-2023-GRC/OGP de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 001823-2023-GRC/GGR de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001155-2023-GRC/OGP de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000846-2023-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000965-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 000202-2023-GRC/CD-JRSDB de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por el Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...), con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad Popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°- 29053, establece que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas."*;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...). Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (en adelante LA DIRECTIVA), regula que la donación es solicitada por los Sistemas de Manejo RAEE que se conforman para asegurar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNÓ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rec: 101..... Fecha: 26 ABR. 2024



manejo ambiental adecuado de los RAEE, los cuales podrán ser donados a favor de dichos Sistemas, los que pueden ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, el cual señala en su artículo 20 sobre la Administración de los Bienes, textualmente, lo siguiente: *"La Administración de Bienes, como parte del Proceso de gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento, y 4) Disposición Final"*;

Que, la Disposición Final de los Bienes, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF, establece en su artículo 22° numeral 22.3: *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos."*;

Que, con Oficio N° 818-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 16 de febrero de 2023, con expediente N° 0005915-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao — DIRESA, solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao la aprobación de donación de 673 bienes muebles calificados como RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE: "E&V TECH PERÚ S.A.C", la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao con Oficio N° 000055-2023-GRC/GGR-OGP, de fecha 16 de marzo de 2023, comunica a la Dirección Regional de Salud del Callao — DIRESA, de las observaciones formuladas al expediente para su subsanación;

Que, Oficio N° 2130-2023- GRC/DIRESA/DG/OEA, de fecha 05 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, pone de conocimiento de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial que, con Informe N° 147-2032- GRC/DIRESA/OL/UCP, de fecha 04 de abril de 2023, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial, remite el expediente con las observaciones subsanadas, por lo que mediante Informe N° 0058-2023-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT, de fecha 17 de mayo de 2023, el Trabajador CAS, de la Unidad de Control Patrimonial, sustenta la donación concluyendo que, considera procedente el trámite para la aprobación de la Donación de 673 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE: "E&V TECH PERÚ S.A.C."; recomendando derivar a la Secretaria del Consejo Regional para el trámite de autorización de la donación, de conformidad con el inciso i) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, con Informe N° 000202-2023-GRC/GGR-OGP-UCP, de fecha 22 de mayo de 2023, la Unidad de Control Patrimonial, eleva el expediente y todo lo actuado a la Oficina de Gestión Patrimonial, para ser derivado a la Gerencia General Regional, a fin de continuar con el trámite de autorización de la donación por el Consejo Regional, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y su posterior aprobación mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional; con la conformidad de su jefatura remite el expediente con todo lo actuado para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000355-2023-GRC/GAJ, de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: "Que, por ahora carece de objeto la emisión de opinión legal sobre el tema de interés, al haberse verificado las siguientes observaciones: a) El Informe N° 000202-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial (e) incurre en error al hacer suyos documentos que han sido emitidos por la DIRESA, lo que deberá ser aclarado y corregido, de ser el caso; y, b) La Oficina de Gestión Patrimonial deberá cumplir con emitir el correspondiente Informe precisando de manera clara y expresa su opinión por la procedencia, o no, de la donación propuesta; en su condición de órgano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Recibido: 10/1..... Fecha: 06. JUN. 2024



técnico competente para realizar las acciones referidas a la supervisión y control de las acciones que la DIRESA CALLAO, por lo que recomendó devolver los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial a efectos que cumpla con aclarar las observaciones anotadas, sin perjuicio de revisar la integridad de los actuados administrativos en cumplimiento de sus funciones asignadas por Ley;

Que, mediante Informe N° 000653-2023-GRC/OGP de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial, manifiesta que, teniendo en cuenta que la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante, remite el expediente con todo lo actuado para que se continúe con el trámite de acuerdo a Ley, y corre traslado del Informe N° 000298-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 12 de julio de 2023 mediante el cual la Unidad de Control Patrimonial subsana la observación señalando que, en el Informe N° 00202-2023-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial, se incurre en error: "Dice: Luego de evaluar los documentos de la referencia b) y d) Debe decir: "Luego de evaluar el documento de la referencia a)", remitiendo el Informe N° 000298-2023-GRC/GGR-OGP-UCP, que subsana las observaciones vertidas en el Informe N° 000355-2023-GRC/GAJ;

Que, a través del Memorando N° 001823-2023-GRC/GGR de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional exhorta a la Oficina de Gestión Patrimonial para que proceda a *"pronunciarse de manera clara y expresa respecto su opinión técnica, precisando la procedencia, o no, de la donación propuesta, considerando mayor diligencia en la gestión y atención de la documentación elaborada por su oficina, a fin de evitar demoras y solicitudes reiterativas por los mismos asuntos."*

Que, con Informe N° 001155-2023-GRC/OGP, de fecha 20 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta que su opinión es por la procedencia del trámite de disposición mediante donación de 673 bienes muebles calificados como RAEE propuesto por el Dirección Regional de Salud del Callao — DIRESA, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE aprobado por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobado por la Resolución Directoral N° 0008-2021- EF/54.01 concordante con la Directiva N° 0006- 202-EF/54.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Asimismo, se precisa que mediante Resolución Administrativa N° 139-20 GRC/DIRESA/OEA de fecha 30 de setiembre de 2022, se aprueba la baja patrimonial y contable de seiscientos setenta y tres (673) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional de Salud – DIRESA por la causal de Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyos valores contables ascienden a la suma de S/. 108,551.77 soles (Ciento ocho mil quinientos cincuenta y uno con 77/100 soles);

Que, con Informe N° 000846-2023-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes técnicos y administrativos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, considera procedente la solicitud de autorización de la donación de 673 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, a favor del Sistema de Manejo RAEE: "E&V TECH PERÚ S.A.C.". y recomendó remitir los actuados administrativos al Consejo Regional del Callao para su debate y autorización de la donación propuesta, de así considerarlo, emitiendo el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aprobatorio, para su posterior remisión de los actuados al Titular de la Entidad para la ejecución de la transferencia en la modalidad de donación;

Que, con Informe N° 000965-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, estando a los informes técnicos y administrativos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, dicho Despacho considera



procedente la solicitud de autorización de la donación de 673 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, cuyos valores contables ascienden a la suma de S/. 108,551.77 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 77/100 Soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE E&V TECH PERÚ S.A.C.”;

Que, con Oficio N° 000202-2023-GRC/CD-JRSDB de fecha 31 de octubre de 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao remitió el expediente administrativo relacionado con la solicitud de autorización para la donación de 673 bienes muebles estatales Calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE a favor del Sistema de Manejo RAEE E&V TECH PERU S.A.C., asumiendo competencia esta Comisión de Administración Regional para emitir el presente Dictamen;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a la información contenida en los documentos de la materia, a las intervenciones orales de conformidad con el procedimiento de disposición mediante donación de 673 bienes muebles calificados como RAEE propuesto por el Dirección Regional de Salud del Callao — DIRESA, por parte de los mencionados funcionarios, y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta Comisión de Administración Regional asume que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificatorias, así como el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001 de fecha 14 de enero de 2008, que establece como función de la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales relacionadas con las acciones de abastecimiento, adquisiciones, mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias, instalaciones, control patrimonial, registro contable y la prestación de servicios generales que realiza el Órgano de dirección o administración del Gobierno Regional, así como pronunciarse sobre la aceptación de las Donaciones y Legados; esta Comisión, por **MAYORIA**:

DICTAMINA:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Regional, aprobar la solicitud de Autorización de Donación de 673 Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, cuyos valores contables ascienden a la suma de S/. 108,551.77 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 77/100 Soles), a favor del Sistema de Manejo RAEE: “E&V TECH PERÚ S.A.C.”.

SEGUNDO: DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Sr. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA
PRESIDENTE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. LUZ CARABELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA REGIONAL

